

**VISTO:**

El expedientes N° SPC-2384-R-88 y agregados SPC-3428-M-88, SOC-7826-B-90 y SEO-4034-R-96, caratulado "ROMERO RODOLFO, Sobre terreno fiscal"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la solicitud del señor Rodolfo Esteban Romero, se le otorga mediante Ordenanza N°5026/91, promulgada por Decreto N°1630 de fecha 06/09/91, "permiso de ocupación precaria" sobre el inmueble denominado: **lote 3, de la manzana B, de la chacra 49**, para asentamiento del grupo familiar conviviente (fojas R-49/R-50) suscribiéndose convenio con fecha 11/10/91 en el que establece restricciones al dominio (fojas R-58/R-60);

Que ante una nueva presentación del señor Rodolfo Esteban Romero mediante nota de fecha 03/12/93, informando que habiéndose dado cumplimiento a lo estipulado en el convenio, en cuanto a la construcción de la vivienda, solicita se concrete el trámite de compra del inmueble, adjudicándosele en venta por Ordenanza N°6141/93, promulgada por Decreto N°0188 de fecha 31/01/94 (fojas R-156/R-157);

Que habiéndose suscripto Boleto de Compraventa (fojas R-175/R-176), el mismo no fue retirado y por ende no se abonó suma alguna, por lo que la Subsecretaría de Obras Públicas dispone a fojas R-181, notificar al Sr. Rodolfo Esteban Romero lo dispuesto por el Municipio de dar por resuelta la venta;

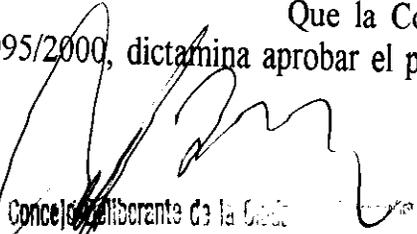
Que habiéndose cursado notificación, se presenta con fecha 27/05/96, ante la Dirección de Tierras Fiscales, el Sr. Ricardo Héctor Romero, adjuntando poder especial de su hermano efectuado ante Escribano Público realizado en la Provincia de San Juan, para que en su nombre y representación realice los trámites vinculados a la compra del inmueble de marras(fojas R-183/R-184);

Que habiéndose otorgado un nuevo plazo para regularizar la situación de su hermano (fojas R-182 vuelta), el Señor Ricardo Héctor Romero hace una nueva presentación, proponiendo como alternativa, su trabajo personal en el Parque Automotor de la Comuna para abonar lo adeudado (fojas R-186), siendo el mismo denegado por cuanto no se encuentra reglamentado este tipo de prestación de servicios (fojas 195);

Que realizada la inspección, se constata la ocupación del inmueble por parte del señor Ricardo Héctor ROMERO y su grupo familiar (fojas 193, por lo que la Dirección de Tierras Fiscales dispone la confección del proyecto de norma legal que permita regularizar la situación del lote, desadjudicando al señor ROMERO Rodolfo Esteban para adjudicar a su actual ocupante Romero Ricardo Héctor (fojas 194);

Que atento a ello, y teniendo en cuenta que el Municipio se encuentra abocado a la tarea de recuperar inmuebles fiscales, que no hubieren cumplido con los fines sociales a que fueran destinados, corresponde el dictado de la norma legal pertinente, que declare la caducidad de la venta, quedando la resolución de una nueva adjudicación supeditada a determinación de las autoridades correspondientes;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 095/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 196 del presente

  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
DANIEL ANGEL ARON  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

expediente, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2000, celebrada por el Cuerpo el 08 de junio del corriente año;

Por ello y lo normado en el Artículo 67°, Inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** DECLARESE la caducidad del Acto Administrativo que dispuso la ----- venta del **LOTE 03 DE LA MANZANA "B" DE LA CHACRA 49**, del barrio Mariano Moreno, Matrícula Catastral 09-20-076-9513-0000, a favor del señor Rodolfo Esteban ROMERO, con D.N.I. N° 14.733.773, otorgado por Ordenanza N°6141, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22/12/93, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N°0188, de fecha 31/01/94, y Convenio suscripto con fecha 15 de marzo de 1995, por incumplimiento a las obligaciones asumidas, dándose por resuelta la venta.-

**ARTICULO 2°):** La resolución de una nueva adjudicación, quedará supeditada a -----determinación de las autoridades correspondientes.-

**ARTICULO 3°):** COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

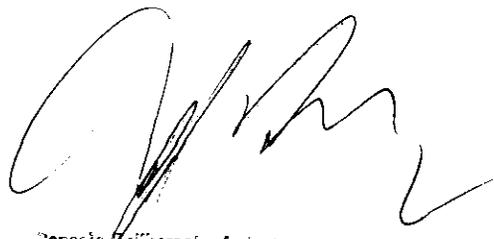
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SPC-2384-R-88 y agregados SPC-3428-M-88, CD 016-R-90, SOC-7826-B-90, CD 039-R-93 y SEO-4034-R-96).-**

ES COPIA:

Neg.-

FDO. ZAMBON

AROMANDO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ARCE

Ordenanza Municipal No.	8840	15/2000
Promulgada por Decreto No.	0789	15/2000
Expte. No.	SPC 2384-R-88 y AGREGADOS	
Obs.:	.....	